

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 108-2011-JNAC/RENIEC

Lima, 04 Marzo 2011

VISTOS: el Oficio N° 000449-2011/GPP/RENIEC (23FEB2011) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 000659-2011/GAD/RENIEC (24FEB2011) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000436-2011/GAJ/RENIEC (24FEB2011) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Acta N° 003-2011-CTE del Comité Técnico Económico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 053-2007-RENIEC suscrito el 06AGO2007 se formalizó la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Sede Central y cocheras, ubicados en la Av. Bolivia N° 144 – Torre del Centro Cívico, por el periodo de un año, comprendido desde el 06NOV2007 hasta el 05NOV2008, habiéndose suscrito -a su vencimiento- sucesivas adendas con las mismas condiciones, por los periodos del 06NOV2008 al 05NOV2009, del 06NOV2009 al 05NOV2010, del 06NOV2010 al 05DIC2010 y del 06DIC2010 al 05MAR2011;

Que, atendiendo la necesidad que sustentó la inclusión, en el Plan Anual de Contrataciones 2011 del RENIEC, de los procesos de selección para el Alquiler de Inmueble – Sede Central (PAC Ítem N° 85) y Alquiler de Cocheras Of. Centro Cívico (PAC Ítem N° 118), la Sub Gerencia de Logística realizó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado correspondiente, habiendo establecido a través de él la existencia de un solo proveedor en el mercado nacional que cumple los requerimientos técnicos mínimos, entre ellos, encontrarse en posibilidad de realizar la entrega inmediata de los locales, y que estos se encuentren ubicados en el distrito de Lima, en comparación con otros dos proveedores que han cotizado tales servicios, habiendo manifestado uno de ellos requerir 8 meses para el mantenimiento general y acondicionamiento del local y el otro por haber propuesto un inmueble ubicado en el distrito de San Isidro;

Que, en este sentido, el único proveedor que ha cotizado y que cumple el requerimiento para ambos locales es la Oficina de Normalización Previsional – ONP, propietaria del local y cocheras que ocupa en la actualidad el RENIEC, conforme al Contrato N° 053-2007-RENIEC;

Que, del mismo Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 018-2011-ACV (21FEB2011) se aprecia la determinación del valor referencial en la suma de US\$ 1'051,719.72 (Un millón cincuenta y un mil setecientos diecinueve con 72/100 Dólares Americanos) para el alquiler del local de la Sede Central y S/. 195,493.20 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 20/100 Nuevos Soles) para el alquiler de las cocheras, incluidos los impuestos de ley, las mismas que cuentan con la respectiva certificación de crédito presupuestario, conforme se indica en el Oficio N° 000449-2011/GPP/RENIEC (23FEB2011) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con cargo a los Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que, conforme a la necesidad expuesta y la condición de único proveedor de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, la Gerencia de Administración ha solicitado con el Oficio N° 000659-2011/GAD/RENIEC (24FEB2011) la exoneración del proceso de selección por causal

de servicio que no admite sustituto con proveedor único en el mercado, por el periodo de un año;

Que, al respecto, el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen cuando no existan bienes o servicios sustitutos y exista un solo proveedor en el mercado nacional, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, conforme ha precisado la Sub Gerencia de Logística, mediante su Informe N° 000341-2011/GAD/SGLG/RENIEC, el presente se ha configurado como un servicio que no admite sustituto y que cuenta con un solo proveedor en el mercado local; toda vez que así ha sido acreditado ante la comparación con los otros proveedores que han cotizado el servicio;

Que, de otro lado, de la revisión de los Términos de Referencia del proceso de Alquiler de Inmueble – Sede Central, se ha constatado que estos incluyen el requerimiento (de preferencia, según indica) de estacionamientos vehiculares, y siendo que la Oficina de Normalización Previsional ha cotizado tanto el alquiler de inmueble para la Sede Central como el de cocheras, resulta viable la exoneración del mencionado proceso en el que se incluyan ambos servicios como uno integral, conforme se ha requerido;

Que, respecto al procedimiento de aprobación, el artículo 21º de la Ley referida establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, en sesión del 03 de marzo de 2011, conforme al Acta N° 003-2011-CTE, el Comité Técnico Económico acordó por unanimidad recomendar a la Jefatura Nacional la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de Alquiler de Inmueble – Sede Central, por causal de servicio que no admite sustituto y que cuenta con un solo proveedor en el mercado nacional, por un monto total de US\$ 1'051,719.72 (Un millón cincuenta y un mil setecientos diecinueve con 72/100 Dólares Americanos) para el alquiler del local de la Sede Central y S/. 195,493.20 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 20/100 Nuevos Soles) para el alquiler de las cocheras, incluidos los impuestos de ley;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010);

SE RESUELVE:

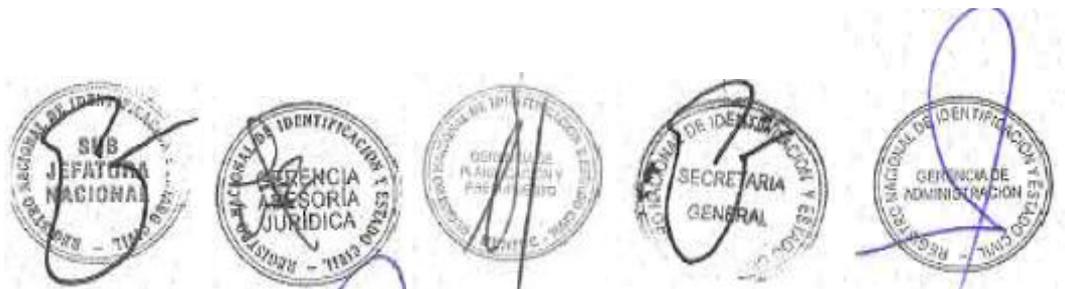
Artículo 1º.- Aprobar la exoneración por causal de servicio que no admite sustituto y que cuenta con un solo proveedor en el mercado nacional, para la contratación del servicio de Alquiler de Inmueble – Sede Central, por el periodo de un año, hasta por US\$ 1'051,719.72 (Un millón cincuenta y un mil setecientos diecinueve con 72/100 Dólares Americanos) para el

alquiler del local de la Sede Central y S/. 195,493.20 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 20/100 Nuevos Soles) para el alquiler de las cocheras, con cargo a los Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 2°.- Encargar a las Gerencias de Administración e Informática, efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan.

Artículo 3.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución; remitiendo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, una copia de la misma y de los respectivos informes, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del RENIEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVAREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL